

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de las Culturas
las Artes y el Patrimonio
DIM/PVV/MAAF/CL

**BASES DEL CONCURSO "HAZ
TU TESIS EN CULTURA",
CONVOCATORIA 2018.**



Valparaíso, 08 JUN 2018

DECRETO N° 06

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018; en el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia, conforme a lo previsto en relación al numeral 23) del artículo 3° de la ley N° 21.045.

En el marco de su objeto, funciones y facultades legales, el Ministerio ha implementado el concurso Haz Tu Tesis en Cultura, el que en su convocatoria 2018 invita a presentar ensayos elaborados a partir de tesis de pregrado y posgrado, o proyectos de titulación -u otra denominación equivalente-, de acuerdo a las siguientes bases de concurso.

Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24,

ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero de los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante decreto dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba las bases del concurso Haz tu Tesis en Cultura, en su convocatoria correspondiente al año 2018. Por tanto,

DECRETO:

1) APRUÉBASE las Bases del concurso Haz Tu Tesis en Cultura, convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

**APRUEBA BASES CONCURSO "HAZ TU TESIS EN CULTURA",
CONVOCATORIA 2018**

1. Antecedentes

La Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", estableciendo como una de sus funciones promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia, conforme lo dispuesto en numeral 23 de su artículo 3°. Asimismo, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 23 del artículo 3 de la Ley.

2. Convocatoria

En el marco de su objeto, funciones y facultades legales, el Ministerio ha implementado el concurso Haz Tu Tesis en Cultura, el que en su convocatoria 2018 invita a presentar ensayos elaborados a partir de tesis de pregrado y posgrado, o proyectos de titulación –u otra denominación equivalente-, de acuerdo a las siguientes bases de concurso.

3. Objetivo

Por medio de este concurso, el Ministerio busca establecer un vínculo imprescindible entre la academia y las instituciones del Estado para la elaboración de políticas artísticas y culturales y el desarrollo del país.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, preselección, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada, en caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por correo electrónico. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Estudios del Ministerio, durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Departamento de Estudios, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Estudios. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "El Ministerio", las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presente información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Ámbitos temáticos de postulación

La convocatoria considera los siguientes ámbitos temáticos de postulación:

A. Institucionalidad y políticas culturales. Considera, entre otros tópicos, la reflexión sobre modelos, procesos, estrategias y ámbitos relevantes de discusión relativos a institucionalidad (pública, privada o mixta) y políticas artísticas, culturales y patrimoniales. Incluye legislación, estructura organizacional, materias relativas a los/as creadores y agentes del campo cultural y su relación con la institucionalidad, instrumentos estratégicos y de fomento del arte y la cultura (planes, programas y

proyectos), medición y estadísticas en cultura, y la experiencia comparada de interés para el desarrollo de la institucionalidad y las políticas culturales del país. También considera la reflexión y análisis sobre la incorporación del enfoque de género en este ámbito.

B. Creación. Aborda el amplio campo investigativo en torno a la creación y la creatividad como fuente generadora de conocimiento y riqueza, que contribuye al desarrollo cultural y social. Considera los paradigmas, lenguajes creativos y formas de representación, desarrollados en todo tipo de soporte, incluidos los medios electrónicos. Incluye la reflexión y análisis de experiencias comparadas de interés para el desarrollo artístico y cultural del país y la reflexión sobre la creación y la creatividad desde la perspectiva de género.

C. Mediación artística y cultural. Se orienta a la reflexión sobre modelos, procesos, prácticas y tópicos relevantes de la temática, que faciliten el acceso a nuevos conocimientos y la comprensión del espacio creativo y patrimonial por parte de las personas, ampliando contenidos, concepciones, métodos y campos de actividad. Incluye la sistematización y análisis de experiencias comparadas de interés para el desarrollo artístico y cultural del país y la reflexión desde la perspectiva de género.

D. Participación e inclusión. Considera propuestas analíticas sobre estrategias y formas de participación cultural y acceso a los bienes y servicios en este ámbito, y sobre prácticas y expresiones culturales en sus distintas dimensiones, considerando principios como la diversidad cultural, la cohesión e inclusión social, la democracia cultural, la descentralización y autonomía, la territorialidad y la equidad de género, entre otros. Comprende temáticas como derechos culturales, legislación, oferta y consumo cultural, intercambio, infraestructura y gestión cultural. Incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo artístico y cultural del país.

E.- Patrimonio. Comprende el vasto campo sobre patrimonio material e inmaterial, su recreación y problematización desde la perspectiva de las prácticas contemporáneas. En términos amplios, refiere a tópicos teóricos, principios y valores asociados, usos, representaciones, lenguajes, expresiones, conocimientos, tradiciones, bienes tangibles e intangibles y relaciones con otros campos disciplinarios y sectores. Se incluyen las temáticas de memoria entendida como registros o prácticas culturales de colectivos y personas, que abordan aspectos cotidianos, virtuosos o traumáticos de la historia. Considera el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país en estos ámbitos y la perspectiva de género.

F.- Educación artística y cultural. Comprende la reflexión y análisis en torno al aporte de las culturas, las artes y el patrimonio a la educación de las personas, en todas las etapas de su vida, para fortalecer sus habilidades individuales y colectivas, a través de experiencias que motivan la inclusión y cohesión social, la resiliencia, la participación cívica y la equidad de género. Considera, entre otros tópicos, la estética crítica, formas de representación, investigación aplicada, fomento de la creatividad y la participación cultural. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país.

G.- Cultura digital y medios. Considera la reflexión crítica sobre fenómenos asociados a las nuevas tecnologías y la configuración de nuevos escenarios comunicacionales. Incluye tópicos como audiencias, prácticas culturales, transparencia y gobierno abierto. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y el enfoque de género como una dimensión de análisis relevante para el estudio de los tópicos explicitados.

E. Pueblos Originarios y migrantes. Comprende la reflexión y análisis sobre tópicos legales, institucionales, patrimoniales, de memorias, expresiones y prácticas artísticas y sociales y, en general, de conocimiento, reconocimiento, resguardo y revitalización de las culturas de los Pueblos Originarios y las comunidades afrodescendientes. Este ámbito temático comprende la valoración y fomento de la diversidad cultural e inclusión social de los pueblos migrantes. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país y la perspectiva de género como una dimensión relevante para el estudio de los tópicos arriba explicitados.

F. Economía y cultura. Considera la reflexión crítica sobre el vínculo entre economía y cultura desde distintas aproximaciones epistemológicas, teóricas y experienciales, que enriquezcan la mirada sobre el problema, su interpretación y aporten a la creación de nuevas estrategias y prácticas para la sostenibilidad del campo cultural y el desarrollo territorial. Se incluye el análisis de experiencia comparada y la perspectiva de género como una variable relevante para reflexionar sobre el vínculo entre economía y cultura.

Los ensayos que no correspondan a los ámbitos temáticos mencionados podrán ser declarados fuera de bases.

7. MODALIDADES DE POSTULACIÓN

La convocatoria considera las siguientes modalidades de postulación:

a. Pregrado: Comprende ensayos correspondientes a programas de formación de ocho semestres o más para optar al grado de Licenciado o título profesional en las distintas disciplinas artísticas, de las Ciencias Sociales y Humanidades, así como en el campo de la gestión, la arquitectura, el diseño, los medios audiovisuales e interactivos y otras áreas del conocimiento en su dimensión cultural.

b. Posgrado: Comprende ensayos correspondientes a programas de Magíster y Doctorado en las distintas disciplinas artísticas, de las Ciencias Sociales y Humanidades, así como en el campo de la gestión, la arquitectura, el diseño, los medios audiovisuales e interactivos, y otras áreas del conocimiento en su dimensión cultural.

8. PREMIOS Y BENEFICIOS PARA LOS/AS GANADORES/AS

En cada una de las modalidades serán beneficiadas tres (3) postulaciones, las que recibirán un premio en reconocimiento de su trabajo, consistente en:

a) Premios en dinero

1. Modalidad Pregrado: los tres (3) primeros lugares de esta modalidad recibirán una suma de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos) cada uno.

2. Modalidad Posgrado: los tres (3) primeros lugares de esta modalidad recibirán una suma de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) cada uno.

b) Publicación

Los ensayos ganadores serán publicados y difundidos por el Ministerio en los términos de la autorización de uso de obra que deben suscribir y entregar sus autores, conforme a lo dispuesto en el acápite 13.1, letra b.4, de estas bases.

9. Postulantes

Podrán postular personas naturales, graduadas de programas de pregrado y posgrado, de instituciones de Educación Superior chilenas y extranjeras, y que cumplan con las siguientes características:

a) Personas chilenas, con residencia en Chile o en el extranjero; o extranjeros/as residentes en Chile, que hayan cursado programas de estudio en instituciones de educación superior chilenas.

b) Contar con tesis de pregrado o posgrado o proyectos de titulación –u otra denominación equivalente–, evaluados con posterioridad al mes de enero de 2015. Este trabajo debe haber sido calificado con nota igual o superior a 5.5 en el sistema chileno o la evaluación equivalente a nivel internacional, adjuntando algún documento que lo acredite.

10. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas;
- b. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con

cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

11. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, hasta el día 8 de agosto de 2018, a las 23:00 horas de Santiago de Chile.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberán ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se hayan inscrito con anterioridad.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web <http://www.fondosdecultura.cl/>.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Estudios del Ministerio, ubicada en Ahumada N° 48, piso 7, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

12. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

12.1 FUP vía digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de las páginas web <http://www.fondosdecultura.cl/>.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
3. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

12.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.cultura.gob.cl/haztutesis/. Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
4. Se sugiere numerar las páginas;
5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.
6. Además, se debe entregar una copia digital de toda la documentación en un CD o DVD en los formatos solicitados.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Estudios del Ministerio, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

13. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

13.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será

declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisibles. Basta con una traducción simple.

b.1 Ensayo: El ensayo debe ser desarrollado en torno al trabajo de tesis de pregrado, posgrado o proyecto de titulación, y considera la profundización de algún tópico abordado en éste, con sus aportes en novedad o revisión crítica.

El escrito deberá tener las siguientes características.

Extensión: Una extensión **mínima de ocho mil (8000) y máxima de veinte mil (20.000) palabras**, sin considerar la reseña del ensayo ni la bibliografía.

Estructura: Una estructura organizada de la siguiente manera:

- Reseña del ensayo: considera la hipótesis planteada en el trabajo, la(s) principal(es) conclusión(es) y su relevancia para el ámbito temático al que postula. (2.800 a 3.000 caracteres). Este texto podrá ser utilizado para fines relacionados con el proceso del concurso y de difusión.
- Palabras clave: incluir 5 palabras clave.
- Introducción: breve presentación del tema, organización del documento y exposición de la tesis central del ensayo.
- Desarrollo: argumentación a través de ideas propias y de fuentes documentales.
- Conclusiones: cierre del ensayo, dando respuesta al planteamiento inicial, que puede coincidir o no con éste.
- Bibliografía.

Formato de entrega: El ensayo debe ser presentado de la siguiente forma:

- Hoja tamaño carta
- Fuente Cambria 12
- Interlineado 1,5
- Versión digital del ensayo en formato PDF (obligatoria).
- Versión digital del ensayo en formato Word (obligatoria).

b.2 Certificado académico de aprobación de la tesis o proyecto de titulación que da origen al ensayo, emitido por la respectiva institución de educación superior, que considere el nombre de la tesis, la calificación igual o superior a 5.5 en el sistema chileno o su equivalente a nivel internacional y el nombre de el o los autores. Si este certificado no contiene la información mencionada podrá adjuntarse, además, un documento (carta, certificado) que la mencione, suscrito por el profesor guía, con timbre de la institución de educación superior.

b.3 Autorización otorgada por los/as coautores/as de la tesis que da origen al ensayo, en los casos en que la investigación haya sido realizada en conjunto con otras personas, en la forma indicada en el numeral 20 de estas bases.

b.4 Autorización otorgada por el/los autor/es o la institución de educación superior para la publicación del ensayo –en caso de ser ganador- por parte del Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b.5 Copia de cédula de identidad vigente, por ambos lados, del/la postulante, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile o la institución equivalente en el país que corresponda

Toda documentación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar su respectiva traducción al castellano. Los documentos que no se presenten con su debida traducción se entenderán como no presentados.

En caso de faltar cualquiera de los documentos solicitados, o que éstos no se ajusten a las formalidades exigidas, la postulación será declarada inadmisibile, quedando fuera de concurso.

Se hace presente que la Subsecretaría no solicitará al postulante la presentación de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

13.2 Antecedentes adicionales de evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.

14. Admisibilidad

14.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Estudios procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 9 de las presentes bases;
 - Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 10 de las presentes bases;
 - Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
 - Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 13.1 de las presentes bases;
 - Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido;
- y
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 12.2 de las presentes bases.

14.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por el Departamento de Estudios, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura de dicho Departamento. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

14.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

15. Aspectos generales del proceso de preselección y evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de pre selección y evaluación y selección por parte del Departamento de Estudios. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del

procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Estudios para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de preselección será llevado a cabo por un grupo de 4 (cuatro) académicos especialistas en el campo cultural, designados por la jefatura del Departamento de Estudios. Cada trabajo será evaluado por un (1) especialista
- El proceso de evaluación y selección será llevado a cabo por un jurado integrado por tres (3) personas, quienes actuarán de manera colectiva y el cual se encontrará conformado por las siguientes personas:
 - La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o el/la funcionario/a que ésta designe.
 - La Jefatura del Departamento de Educación Artística y Cultural, o el/la funcionario/a que ésta designe.
 - La Jefatura del Departamento de Estudios, o el/la funcionario/a que ésta designe.

En la sesión de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección.

Al finalizar las etapas de preselección y de evaluación y selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados, no preseleccionados, seleccionados y no seleccionados con el puntaje obtenido en cada etapa, según corresponda. Ésta tendrá validez con la firma del académico especialista o de todos los integrantes del Jurado, según corresponda. Las decisiones que adopten estas instancias serán inapelables.

15.1 De la preselección y evaluación selección

a. El proceso de preselección, se llevará a cabo por un grupo de académicos especialistas en el campo cultural para la evaluación y preselección de los trabajos. Cada trabajo será revisado por un (1) especialista, quienes evaluarán las postulaciones de acuerdo a los criterios que se señalarán. En cada modalidad serán preseleccionadas las postulaciones que obtengan cinco (5) puntos o más. El acta de preselección será suscrita por la jefatura del Departamento de Estudios. La nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas será fijada por resolución administrativa de la jefatura del Departamento de Estudios, la que será notificada conforme a lo establecido en estas bases.

b. El proceso de evaluación y selección implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

El jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones que hayan sido previamente preseleccionadas, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, considerando la selección de las tres (3) postulaciones con mejor puntaje en la modalidad pregrado y las tres (3) postulaciones de mejor puntaje en la modalidad posgrado. La selección y no selección de las postulaciones será fundada y se formalizará mediante una resolución de la Subsecretaría.

15.2 Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes aplicables para la Fase de Preselección

La evaluación en la fase de preselección será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Puntaje	Descripción del puntaje
7 puntos	Cumple de manera sobresaliente con la descripción solicitada del criterio que evalúa.
5 puntos	Cumple con la descripción solicitada del criterio que evalúa.
3 puntos	Cumple parcialmente con la descripción solicitada del criterio que evalúa.
1 punto	No cumple con la descripción solicitada del criterio que evalúa.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Definición	Ponderación
1. Pertinencia temática	Pertinencia del ensayo respecto de los ámbitos temáticos del concurso.	10%
2. Relevancia	Establece para qué y por qué es importante el ensayo, para el desarrollo del ámbito temático en el país.	10%
3. Claridad	Se comprende el sentido de lo escrito, tiene un orden lógico.	10%
4. Precisión y concisión	Uso del vocabulario, la ortografía y la redacción. Hay precisión y capacidad de síntesis.	15%
5. Formulación del problema	El ensayo explicita una pregunta de investigación que oriente su desarrollo.	20%
6. Producción de conocimiento	Amplía de manera inédita un conocimiento y/o la comprensión del problema. Denota producción de conocimiento.	15%
7. Conclusión	Las conclusiones se desprenden de las ideas presentadas en el texto.	15%
8. Articulación de la bibliografía	Uso de citas y referencias bibliográficas que permiten interpretar y confrontar ideas y conceptos. Coherencia de estilo en el uso de citas.	5%

15.3 Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes aplicables para la Fase de Evaluación y Selección:

Corresponderá al Jurado evaluar y decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación:

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Puntaje	Descripción del puntaje
7 puntos	Cumple de manera sobresaliente con la descripción solicitada del criterio que evalúa.
5 puntos	Cumple con la descripción solicitada del criterio que evalúa.
3 puntos	Cumple parcialmente con la descripción solicitada del criterio que evalúa.
1 punto	No cumple con la descripción solicitada del criterio que evalúa.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Definición	Puntaje	Ponderación
Aporte a la discusión sobre temáticas vinculadas a políticas culturales.	El ensayo aborda tópicos de relevancia que permiten ampliar o profundizar el campo de acción del Ministerio	7 5 3	50%
Aporte al ámbito temático.	El ensayo aporta nuevos conocimientos para la comprensión del ámbito temático abordado.	7 5 3	50%

Criterios de Selección:

Corresponderá al Jurado, decidir la selección de las postulaciones beneficiadas, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, seleccionando las tres (3) postulaciones con mejor puntaje en la modalidad pregrado y las tres (3) postulaciones con mejor puntaje en la modalidad posgrado. La selección y no selección de las postulaciones será fundada y se formalizará mediante una resolución de la Subsecretaría.

El acta de selección del jurado deberá estar firmada por todos/as sus integrantes, incluirá la individualización de los ensayos ganadores y la evaluación de cada ensayo con el fundamento de cada calificación.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes, y el quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, el Departamento de Estudios revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, en caso de que las postulaciones no cumplan con los criterios de selección exigidos.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, indicando el nombre de las personas o de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin

contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la preselección, evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo al departamento de Estudio y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2018. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos asignados. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

20. Cumplimiento de normativas específicas

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa vigente, en especial a la que se detalla a continuación:

Protección del derecho de autor. Los ensayos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas al postulante, deberán contar con la autorización expresa del titular para la utilización de la obra, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en la señalada ley.

La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para utilizar la obra de alguno de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para este concurso, la autorización deberá otorgarse por escrito, la que deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago –o su gratuidad si fuere el caso-, el número mínimo o máximo de ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga. A la persona no le serán reconocidos más derechos que aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma, según su naturaleza.

21. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

22. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Estudios una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

2) DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Estudios, la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de postulaciones preseleccionadas, no preseleccionadas, de fijar la nómina de especialistas y de resolver toda situación no prevista, conforme a lo establecido en las bases aprobadas en el artículo primero de esta resolución.

3) DELÉGASE en el Subsecretario de las Culturas y las Artes la facultad de dictar los actos administrativos que fijan la nómina de seleccionados y no seleccionados de esta convocatoria.

4) ADÓPTENSE por el Departamento de Estudios todas las medidas necesarias para que la Ficha de Postulación se ajuste íntegramente a lo estipulado en las bases establecidas en el resuelto primero del presente decreto.

5) ADÓPTENSE, por la Jefatura del Departamento de Estudios, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ANÓTESE



ALEJANDRA PÉREZ LECAROS

Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
Subsecretario de las Culturas y las Artes

